



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1898 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2894-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0511-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000329 y Papeleta de Infracción N° 0000168, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000329 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168, cometida en el Malecón Rivereño Mz. 2C y 2D, impuesta a la empresa Buena Ventura S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal" (cerco de palos y rafia), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la empresa Buena Ventura S.R.L, con escrito de registro N° 023380-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N°0000168 y Acta de Constatación N° 000329, y para ello adjunta la copia de recibo de pago N° 0156665 de fecha 28 de junio del 2017, por concepto de uso de vía.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0511-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare PROCEDENTE, por haber efectuado el pago respectivo por el uso de la vía pública como se desprende del recibo de pago adjuntado por la empresa Buena Ventura S.R.L.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la nulidad solicitada por la empresa Buena Ventura S.R.L, del acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 del 26 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se DEJE SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 de fecha 26 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa Buena Ventura S.R.L, con dirección domiciliaria en el Sector la Chimba 2C vía del Malecón de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1898 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2894-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0511-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000329 y Papeleta de Infracción N° 0000168, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000329 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168, cometida en el Malecón Rivereño Mz. 2C y 2D, impuesta a la empresa Buena Ventura S.R.L, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal" (cerco de palos y rafia), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la empresa Buena Ventura S.R.L, con escrito de registro N° 023380-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N°0000168 y Acta de Constatación N° 000329, y para ello adjunta la copia de recibo de pago N° 0156665 de fecha 28 de junio del 2017, por concepto de uso de vía.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0511-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare **PROCEDENTE**, por haber efectuado el pago respectivo por el uso de la vía pública como se desprende del recibo de pago adjuntado por la empresa Buena Ventura S.R.L.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la nulidad solicitada por la empresa Buena Ventura S.R.L, del acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 del 26 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 de fecha 26 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa Buena Ventura S.R.L, con dirección domiciliaria en el Sector la Chimba 2C vía del Malecón de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1898 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2894-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0511-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000329 y Papeleta de Infracción N° 0000168, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000329 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168, cometida en el Malecón Rivereño Mz. 2C y 2D, impuesta a la empresa Buena Ventura S.R.L., por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal" (cerco de palos y rafia), infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la empresa Buena Ventura S.R.L., con escrito de registro N° 023380-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N°0000168 y Acta de Constatación N° 000329, y para ello adjunta la copia de recibo de pago N° 0156665 de fecha 28 de junio del 2017, por concepto de uso de vía.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0511-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare **PROCEDENTE**, por haber efectuado el pago respectivo por el uso de la vía pública como se desprende del recibo de pago adjuntado por la empresa Buena Ventura S.R.L.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la nulidad solicitada por la empresa Buena Ventura S.R.L., del acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 del 26 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000329 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000168 de fecha 26 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la empresa Buena Ventura S.R.L., con dirección domiciliaria en el Sector la Chimba 2C vía del Malecón de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

